

Salto, 3 de abril de 2020

VISTO: La confirmación de varios casos de COVID19 (Coronavirus) en el Departamento de Salto.

CONSIDERANDO: I) Que el Coronavirus COVID19 se transmite de persona a persona, por lo que es necesario extremar las medidas de prevención para evitar su propagación, evitando la concentración de personas y vehículos en los espacios públicos.

II) Que el numeral 24 del artículo 35 de la Ley 9.515 dispone que compete al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar remover sus causas.

III) Que el numeral 25 literal E) del artículo 35 de la Ley 9.515 dispone que compete al Intendente reglamentar el tránsito y consentir el estacionamiento de vehículos en los sitios de uso público, pudiendo fijar en todos los casos las normas a que deben sujetarse.

IV) Por su parte, el artículo 38 de la ley 19.824, del 18.9.2019, otorgó poder y competencia a los Gobiernos Departamentales para realizar control y fiscalización en vía pública en su territorio departamental, incluso en rutas nacionales, sin perjuicio de las competencias de la Dirección Nacional de Policía de Tránsito y otros organismos nacionales.

ATENTO a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO**

RESUELVE:

1.- Prohibir desde el sábado 4 de abril a la hora 0:00 hasta el domingo 12 de abril a la hora 24:00 el estacionamiento vehicular en ambos lados de la Costanera Norte, desde calle Artigas hasta la desembocadura del Arroyo San Antonio.

2.- Prohibir desde el sábado 4 de abril a la hora 0:00 hasta el domingo a la hora 24:00 el estacionamiento vehicular en ambos lados de la Avda. Garibaldi, desde Costanera Norte a Camino del Éxodo.

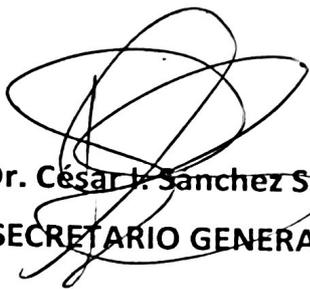
3.- Prohibir desde el sábado 4 de abril a la hora 0:00 hasta el domingo 12 de abril a la hora 24:00 el estacionamiento vehicular en el lado oeste de la Costanera Sur, desde calle Artigas hasta Arenitas Blancas.

4.- Prohibir desde el sábado 4 de abril a la hora 0:00 hasta el domingo 12 de abril a la hora 24:00 el estacionamiento vehicular en ambos lados de la Ruta Nacional Nº 3 desde la intersección con la Avda. Pascual Harriague (monumento La Gaviota) hasta la costanera sobre el río Daymán.

5.- El incumplimiento de estas prohibiciones tendrá como consecuencia la aplicación de las multas correspondientes a estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos así como toda otra que fuere del caso, facultándose al Cuerpo Inspectivo del Departamento de Tránsito a esos efectos, pudiéndose utilizar todos los medios de registro de la infracción, fotográficos, fílmicos, etc.

6.- La Dirección de Tránsito podrá ampliar las zonas de prohibición de estacionamiento en el período considerado, debiendo comunicar al Sr. Intendente y a la población.

7.- Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a Tránsito para el control de su cumplimiento y a todas las Direcciones y Unidades, comuníquese a Jefatura de Policía de Salto, a la Dirección Nacional de Policía de Tránsito, publíquese en diarios locales y en la página web de la Intendencia de Salto, dése noticia a las emisoras radiales para su máxima difusión.



Dr. César H. Sánchez Sena
SECRETARIO GENERAL



Dr. Alejandro Noboa Silva
INTENDENTE